

Lima, 13 de junio de 2019

OFICIO N° 2074-2018-2019/CEJD-CR

Señor
GIANMARCO PAZ MENDOZA
Oficial Mayor del Congreso de la República
Presente.-



Me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y de conformidad con el artículo 70 inciso c) del Reglamento del Congreso de la República, comunicarle que la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, en su Vigésima Sesión Ordinaria de fecha 10 de junio del presente, acordó **por unanimidad**, rechazar de plano los **Proyectos de Ley 3276/2018-CR, 3611/2018-CR y 3764/2018-CR** que proponen la Ley que impide el ingreso y permanencia en las instituciones educativas, de personas condenadas por los delitos de trata de personas, trata de personas agravada, explotación sexual, proxenetismo y/u homicidio calificado, por estar legislada. Se adjunta el Decreto de Archivo correspondiente.

Atentamente,




MILAGROS SALAZAR DE LA TORRE
Presidenta
Comisión de Educación, Juventud y Deporte
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

MSDLT/glv.

RU 365363

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2018-2019

DECRETO DE ARCHIVO 01/CEJD-CR

**Proyectos de Ley 3276/2018-CR,
3611/2018-CR y 3764/2018-CR**

La Comisión de Educación, Juventud y Deporte, en uso de sus facultades que le han sido conferidas por los artículos 70 y 77 del Reglamento del Congreso de la República.

CONSIDERANDO:

Que ha ingresado a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte los siguientes Proyectos de Ley:

- **3276/2018-CR**, Ley que prohíbe a sentenciados por delitos de terrorismo, trata de personas, explotación sexual, proxenetismo y otros a prestar servicios en colegios, institutos y universidades.
- **3611/2018-CR**, Ley que impide el ingreso y permanencia en las instituciones educativas de personas procesadas o condenadas por los delitos de trata de personas, trata de personas agravada y /o homicidio calificado.
- **3764/2018-CR**, Ley que modifica la Ley 29988, incluyendo dentro de sus alcances al personal docente y administrativo implicado en delitos de homicidio agravado y trata de personas.
- Que, con fecha 29 de diciembre de 2018 se publicó la Ley 30901, Ley que implementa un subregistro de condenas y establece la inhabilitación definitiva para desempeñar actividad, profesión, ocupación u oficio que implique el cuidado, vigilancia o atención de niñas, niños o adolescentes.
- Que, con fecha 18 de junio de 2018, se publicó la Ley 30794, Ley que establece como requisito para prestar servicios en el sector público, no tener condena por terrorismo, apología del delito de terrorismo, trata de personas, proxenetismo, violación de libertad sexual y otros delitos.
- Que, los Proyectos de Ley 3276/2018-CR, 3611/2018-CR y 3764/2018-CR, ya se encuentran legisladas, por las leyes señaladas.

JHB

- Que, conforme al inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión está facultada de rechazar de Plano las proposiciones y disponer su archivo mediante Decreto.
- Que, en la Vigésima Sesión Ordinaria de fecha 10 de junio en el Pleno de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, acordó por **UNANIMIDAD** archivar de plano los Proyectos de Ley 3276/2018-CR, 3611/2018-CR y 3764/2018-CR; en consecuencia,

DECRETA:

El archivamiento de los Proyectos de Ley 3276/2018-CR, 3611/2018-CR y 3764/2018-CR.


MILAGROS SALAZAR DE LA TORRE
Presidente


CÉSAR VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Secretario

Comuníquese a la Oficialía Mayor.
Archívese

Lima, 10 de junio de 2019